



Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria

Resolución: IV/EXT/090/13-04
Fecha: 9 de abril de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción V del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 6 de marzo de 2013, se recibió en esta Unidad de Enlace, a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de información número 1111200009013, por medio de la cual se requiere lo siguiente:

[...]

En relación [sic] a la convocatoria 2008 del Fondo Sectorial de Investigación [sic] Para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT se solicita con base en las "Demandas del Sector", Tema 1 Movilidad Social, Anexo A apartado 2, para los proyectos 91388 Identificación [sic] de un modelo de resiliencia [sic] y su relación [sic] con la movilidad social de beneficiarios [sic] del programa de desarrollo social Oportunidades y del Proyecto 89466 Estudio Longitudinal y levantamiento de la tercera ronda de la Encuesta Nacional sobre Niveles de Vida de los Hogares, ambos a cargo de la UIA :

a) El Diseño muestral, base de datos y cuestionarios

[...]

- II. Que como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el INFOMEX.
- III. A través de correo electrónico, la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia a la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico por tratarse de un asunto de su competencia, misma que por correo electrónico de fecha 8 de marzo de 2013, manifestó lo siguiente:

[...]

No se puede entregar dicha información por considerarse confidencial, de acuerdo a los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (última reforma en el DOF, el 08-06-2012) y que se transcriben:

Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

Artículo 19. Cuando los particulares entreguen a los sujetos obligados la información

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria

a que se refiere la fracción I del artículo anterior, deberán señalar los documentos que contengan información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tengan el derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados la comunicarán siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información confidencial.

[...]

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de abril de 2013, se dio vista a los integrantes del Comité de Información para que de acuerdo a lo requerido por el solicitante, determinen la procedencia de la clasificación de la información.

TERCERO.- El solicitante requiere se le proporcione el diseño muestral, base de datos y cuestionarios de los proyectos 91388 y 89466 apoyados en el marco de la convocatoria 2008 del Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT.

CUARTO.- La Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, en respuesta a la solicitud del particular argumenta que la información se encuentra clasificada como confidencial en términos de los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral 7 de los términos de referencia de la convocatoria referida, en el que se señala que la información que deba ser tratada como confidencial deberá ser identificada como tal, manifestando la Unidad Administrativa que así lo indicó el sujeto de apoyo en su solicitud inicial.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, los miembros del Comité de Información por unanimidad de votos, tomando en cuenta lo requerido por el solicitante y lo expuesto por la Unidad Administrativa, acordaron confirmar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, relacionada con el diseño muestral, base de datos y cuestionarios de los proyectos 91388 y 89466 apoyados en el marco de la convocatoria 2008 del Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, éste Comité de Información procede a **confirmar la clasificación y en consecuencia la negativa de acceso a la información** relacionada con el diseño muestral, base de datos y cuestionarios de los proyectos 91388 y 89466 apoyados en el marco de la convocatoria 2008 del Fondo Sectorial de Investigación para el Desarrollo Social SEDESOL-CONACYT, en virtud de considerarse la información de **carácter confidencial** con fundamento en los artículos **18, fracción I y 19** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por ser información que con ese carácter entregó el sujeto de apoyo.---

**Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
Comité de Información
Cuarta Sesión Extraordinaria**

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, en términos de lo dispuesto por los artículos 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a través del correo electrónico que ha señalado para las notificaciones respectivas, la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución.

TERCERO.- Hágase saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ubicado en Avenida México, número 151, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F., el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: www.ifai.org.mx

**LA PRESENTE SE RESOLVIÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. José Rodrigo Roque Díaz.	Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información.	
Lic. Arturo Ramírez Ramírez	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
C. Alejandro Aguilera Díaz Mercado.	Servidor Público designado por la Dirección General.	

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número IV/EXT/090/13-04 de fecha 9 de abril de 2013.